

Si en nuestro tiempo hubiese algun otro *Ulrico Hutten* que escribiese que el Papa empleaba el producto de *las anatas*, de *las dispensas*, etc., en sus trenes, ó en sus museos, ¿quién sabe si no hallaria aun lectores que lo creyesen?

«nam... Lapidés noctu migrant. Nihil hic fingo!!! Principes Roman. «Imp. immo orbis totius cuncti sollicitantur pro aede Petri in qua duo «tantum opifices operantur; et alter claudus.» El Sr. Roscoe nos ha facilitado la lectura de esta singular pieza, en su *Historia de Leon X.* (Tom. III, apénd. núm. 178, pág. 118). Es verdaderamente gracioso leer en 1817, que *Leon X no pensaba en edificar ó terminar la iglesia de San Pedro.*

CAPÍTULO XIV.

Á QUÉ SE REDUCEN LAS LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA.

Creo inútil detenerme mas en estos ridículos pormenores, y es mejor establecer desde luego la proposicion decisiva é irrecusable de QUÉ NO HAY TALES LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA, y que todo lo que se oculta bajo de este especioso nombre, no es mas que una conjuracion de la autoridad temporal para despojar á la Santa Sede de sus derechos legítimos, y separarla de hecho de la Iglesia de Francia, al mismo tiempo que se elogia su autoridad. ¡Por cierto son singulares LIBERTADES de la Iglesia aquellas de que la Iglesia no ha cesado de quejarse y lamentarse!

Á fines del siglo XVI un médico protestante, Pedro Pithou, publicó un grueso tratado *de las libertades de la Iglesia galicana*; y á principios del siglo siguiente añadió Pedro Dupuis las *pruebas* de estas libertades. Estas dos obras se hallan reunidas en cuatro tomos en folio, y esta compilacion digna en un todo de condenarse, es no obstante el grande arsenal de donde se han provisto siempre todos los sucesores de Pithou y de Dupuis.

Veinte y dos Obispos que examinaron esta obra en 1639, la denunciaron á todos sus cohermanos en una carta encíclica, «como una obra detestable, llena de proposiciones las «mas venenosas, y que encubria herejías formales, bajo el «especioso nombre de LIBERTADES¹.»

¹ «Nusquam fidei christianae, Ecclesiae catholicae, ecclesiasticae «disciplinae, Regis ac regni saluti nocentioribus dogmatibus quisquam «adversatus est quam iis quae istis voluminibus sub tam leni titulo re- «cluduntur... Compiler ille multis pessimis bona quaedam immis- «cuit (esta es una táctica bien conocida), et inter falsas et haereticas

¿Pero qué les importan á los juriconsultos franceses los anatemas de la Iglesia galicana? Todas sus obras sobre esta materia no son mas que comentarios de Pithou y de Dupuis, y estas obras son los oráculos de los tribunales. Se deja entender que los Parlamentos no han cesado de hacer valer las máximas que despojan á la Iglesia en provecho suyo. Conventrá oír sobre este punto á la conciencia póstuma de Fleury, que no es recusable. «Los Parlamentos, dice, no se oponen á la novedad, sino cuando es favorable á los Papas ó á los eclesiásticos... Hay motivo para sospechar que su respeto al Rey solo nace de una adulacion interesada, ó de un temor servil... En los autores parlamentarios se encuentra mucha pasion, mucha injusticia, poca sinceridad y equidad, y aun menos caridad y humildad. El concilio de Trento quitó mucha parte de los abusos, contra los que ellos declamaban; pero ha quitado mas de lo que en Francia se quería¹.»

Así pues, las libertades de la Iglesia galicana no son mas que la licencia parlamentaria, respecto de la Iglesia, que adoptaba insensiblemente la esclavitud con el permiso de llamarla *libertad*; y Fleury, que ha corregido bastantemente bien sus obras en sus Opúsculos, reconoce esta verdad en toda su extension. «La grande esclavitud de la Iglesia galicana, dice, es la excesiva extension de la jurisdiccion temporal. Podria hacerse un tratado de la esclavitud ó servidumbres de la Iglesia galicana, como se ha hecho de sus libertades, y no fallarian para ello pruebas... Los recursos de fuerza han acabado de arruinar la jurisdiccion eclesiástica².»

¿Quién pudiera imaginar que se osase aun hablar de las libertades de una Iglesia, cuyas servidumbres pudieran pres-

«quas detestamur, Ecclesiae gallicanae adscriptas servitutes potius quam libertates, vera quaedam... exposuit.» (T. III de los procesos verbales del Clero, piezas justificativas, núm. 1).

¹ Opúsculos, pág. 110-113.

² Opúsculos, pág. 89, 95 y 97.

tar materia para un libro? Tal es no obstante la verdad reconocida por un hombre nada sospechoso. Se podria preguntar á Fleury, pero sin enfadarse, ¿por qué la verdad fue para él como el oro para los avaros, que lo encierran durante su vida, para no dejarlo escapar hasta despues de muertos? Pero no seamos tan delicados, y al mismo tiempo que admiremos las francas, prudentes y leales retractaciones de san Agustin, admitamos tambien las de cualquier hombre, aunque no sepa imitarlo mas que á medias.

Fenelon en las breves notas que se han hallado entre sus papeles, y que nos ha presentado su ilustre historiador, pinta con su acostumbrada sinceridad el estado real de la Iglesia galicana.

«El Rey, en la práctica, es mas jefe de la Iglesia en Francia que el Papa. Libertades respecto del Papa. Servidumbres respecto del Rey. Autoridad del Rey sobre la Iglesia, devuelta ó delegada á los jueces civiles. Los legos dominan á los Obispos. Abusos enormes del recurso de fuerza. Casos reales que reformar. Abuso de querer que los legos examinen las bulas sobre la fe. Antes la Iglesia con motivo del juramento impuesto en los contratos, juzgaba de todo; pero hoy los legos con el pretexto del posesorio de todo juzgan; etc.¹»

Hé aquí la verdad en todo su brillo y extension: aquí no hay frases ni rodeos; los que temen la luz, que cierran los ojos.

Despues de Fenelon oigamos á Bossuet, aunque no es del todo lo mismo. Su proceder es menos directo, y su expresion menos terminante. Veia, sin la menor duda, el anodamiento de la jurisdiccion eclesiástica con estas pretendidas libertades, pero no queria comprometerse con la autoridad Real, ni aun con los tribunales supremos. En una oracion fúnebre (la del canceller Le-Tellier) es donde se le oye preguntar á Bossuet, como de paso: «¿Si se puede en fin es-

¹ Memorias de Fenelon en su Historia, t. III, documentos justificativos del lib. VII, pág. 482.

«perar, que los émulos de la Francia no tengan siempre que «echarle en cara las *libertades de la Iglesia*, empleadas siempre contra ella misma?» Y en una carta confidencial al cardenal D'Estrées, nos ha dicho también su pensamiento sobre estas libertades: «Yo las he explicado, dice, del modo que las entienden los Obispos, y no como las entienden «nuestros magistrados¹.» En fin, en una obra que no quería publicar durante su vida, añade: «Los Prelados franceses nunca han aprobado lo que hay de reprehensible en Févret y en Pedro Dupuis, ni lo que sus predecesores (los «Prelados) han condenado tantas veces².»

Aunque Bossuet evita el explicarse claramente, sabemos por lo menos que en su dictámen, cuando los Obispos ó los magistrados hablaban de *las libertades de la Iglesia galicana*, hablaban de dos cosas diferentes. Es lástima que este grande hombre no nos haya manifestado las dos maneras de entender una misma palabra. En un pasaje de sus obras, que conservo bien en la memoria, aunque no me acuerdo la parte de donde es, dice Bossuet que las libertades de la Iglesia galicana no son otra cosa mas que *el derecho que tiene de ser protegida por el Rey*. Es preciso confesar que esta definición nada explica, porque no hay Iglesia que no tenga este mismo derecho; y si por casualidad Bossuet añadía en su interior, *contra las empresas del Papa*, sin querer expresarlo (lo que sería bastante en su reserva), no por eso hablaría mas claro, pues que todos los Príncipes católicos creen que tienen este derecho de velar sobre *las empresas de los Papas*. Pero un gran número de franceses tienen sobre este punto una preocupacion muy curiosa, y es la de creer que todas las iglesias del mundo católico, excepto la de Francia, son esclavas del Vaticano, mientras que no hay una de ellas que no tenga sus derechos, sus privilegios, su modo de exami-

¹ Carta de Bossuet al cardenal D'Estrées, *Historia de Bossuet*, lib. VI, núm. 3, pág. 120. — Correcciones y adiciones para los *Nuevos opúsculos De Fleury*, pág. 68.

² *Defensa de la Declaracion*, lib. II, c. 20.

nar los rescriptos de Roma, etc. Sobre todo, en este último siglo apenas se encuentra un Gobierno católico que no haya disputado á Roma alguna cosa; algunos aun han excedido todos los límites, y á fuerza de *proteger* por una parte, han insultado y destruido por la otra; así que no hay cosa menos clara, ni mas insuficiente que la definicion de las libertades que se acaba de leer.

Mas como las circunstancias condujeron, por decirlo así, á Bossuet hasta ponerlo en un estrecho (para él sumamente penoso), en que era preciso que dijese su parecer sobre las *libertades de la Iglesia galicana*, hizo producir á su talento una explicacion, que puede mirarse como una obra maestra de sagacidad.

Esta se halla en su *Sermon sobre la unidad*, en cuya ocasion no podia absolutamente callar. El Rey mandaba á los Obispos congregados que examinasen la autoridad del Papa. Los que entre ellos tenían mas influencia, estaban notoriamente irritados contra Su Santidad, y Bossuet lo temía todo de una Asamblea semejante; mas ¿cómo teniendo que hablar á su presencia podía omitir el recordar y aun consagrar el antiguo ídolo de las libertades¹?

Desde luego recuerda las palabras de san Luis, que publicó su Pragmática para mantener en su reino «el derecho comun, y la autoridad de los Ordinarios, segun los Concilios generales, y las instituciones de los santos Padres²;» y sobre este texto continúa así:

«No preguntéis ya cuáles son las libertades de la Iglesia «galicana³; todas las teneis en estas preciosas palabras de «la ordenanza de san Luis. Nosotros no queremos nunca «nocer otras. Ciframos nuestra libertad en estar sujetos á los

¹ «Estoy indispensablemente obligado á hablar de las libertades de «la Iglesia galicana.» *Carta de Bossuet al cardenal D'Estrées*, escrita poco antes de la muerte de Le-Tellier.

² *Sermon sobre la unidad*, parte II.

³ Todo lo contrario, ahora lo preguntarán mas que nunca, pues que un tan grande hombre como Bossuet no ha sabido definir las.

« cánones, y pluguiese á Dios que su ejecución fuese tan efectiva en la práctica, como es magnífica esta profesión en nuestros libros. En fin, esta es nuestra ley. Hacemos consistir nuestra libertad en no separarnos, en cuanto es posible, *del derecho comun*, que es el principio, ó mas bien el fundamento de todo el buen orden de la Iglesia, *bajo la potestad canónica de los Ordinarios, según los Concilios generales, y las instituciones de los santos Padres*; estado bien diferente de aquel en que la dureza de nuestros corazones, aun mas que la indulgencia de los supremos dispensadores, nos ha constituido; en que los privilegios oprimen á las leyes, y las gracias quieren al parecer tomar el lugar del derecho comun, por lo mucho que se multiplican; donde las reglas ya no subsisten sino en las formalidades que deben observarse para pedir la dispensa de ellas; y quiera Dios que estas fórmulas conserven aun, con la memoria de los cánones, la esperanza de restablecerlos. Esta es á la verdad la intencion de la Santa Sede, y este es su espíritu; pero si es preciso, en cuanto se pueda, procurar la renovación de los antiguos cánones, ¡cuán religiosamente debe conservarse lo que resta de ellos, y sobre todo lo que es el fundamento de la disciplina! Si veis, pues, á vuestros pastores pedir humildemente al Papa la conservacion de estos cánones, y del poder ordinario en todos sus grados... esto no es dividirnos de la Santa Sede (Dios no lo permita), sino que es por el contrario, etc. ¹. »

Á vista de esta fuerza, de esta vivacidad, y este torrente de palabras llenas de unción sacerdotal, ¿no se diría que se trata de alguna cosa? No obstante, ó no se trata de nada, ó se trata de otra cosa diferente que las *libertades*. No hay dos palabras que mas visiblemente se excluyan y contradigan, que las de *libertad* y *derecho comun*; porque si uno pide vivir como viven los otros, es visto que no quiere *libertades*; y si al contrario las pide, es visto que excluye abiertamente el *derecho comun*. La palabra *libertad* en todos sus sentidos, nunca será

¹ *Sermon sobre la unidad, parte II.*

mas que una expresión negativa, que significa *ausencia ó remoción de obstáculo*; y así es imposible concebir la idea de libertad separada de la idea de un embarazo ó un impedimento cualquiera, ya sea en el mismo sujeto, ó en otros con los que se compara, y cuya ausencia ó remoción se supone por la idea de la libertad.

Los metafísicos se han descaminado cuando han querido mirar *la libertad* como una facultad separada, en vez de no ver en ella sino *la voluntad no impedida*. Lo mismo sucede en nuestro asunto, se entiende, con las modificaciones que exige la naturaleza de las cosas. Si un individuo ó un cuerpo reclama ó pondera sobre todo su *libertad*, es preciso que nos indique el yugo que pesaba sobre él, ó sobre los demás, y del cual él se ha libertado; y si pide ser declarado *libre* de vivir como los otros, se le dirá desde luego: « Vos no sois libre, pues que solicitáis serlo; y de consiguiente es una extrema ridiculez jactaros de unas *libertades* de que no gozáis. » Además, deberá luego decirnos qué derechos son los que reivindica, y cuál es la autoridad ó poder que le impide gozar de ellos.

Pero esta última suposición no puede aplicarse á los franceses, que hablan constantemente de *sus libertades* como de una cosa positiva, que se glorian de ellas altamente, y no hablan sino de *defenderlas*. Deben, pues, decirnos qué *servidumbres* religiosas son las que pesaban sobre ellos, ó que pesan aun sobre los demás, y de las cuales se hallan exentos en virtud de sus libertades.

Mas, pues que Bossuet no ha sabido responder á esto, creo que nadie podrá decir cosa que sea razonable. Todo lo que dice de un estado de perfección de donde se ha decaído, y hácia el cual se debe caminar, es muy hermoso y verdadero; pero la exhortación entera sale de la cuestión. Que las costumbres y la disciplina se relajen; que es mas cómodo dispensarse de la ley, que cumplirla, esto no es mas verdadero en Francia que en otros países; esto se ve por todas partes, y en todas partes se dice, aunque por desgracia muy

inútilmente; pero esto no tiene la menor conexión con las libertades de la Iglesia galicana; porque si ella quiere perfeccionarse y acercarse al espíritu de los primeros siglos, ciertamente es muy libre de hacerlo, ó á lo menos no será el Papa quien se lo impida. Pero en fin, yo busco *estas libertades*, y no las veo.

El derecho canónico anda impreso, como el derecho civil, y sus libros están abiertos para todo el mundo. ¿Se quiere atenerse á este *derecho comun*? El Papa no querrá otra cosa. Yo busco *libertades*, y no las encuentro.

Bossuet, que se veía continuamente embarazado en el ejercicio de sus funciones episcopales, dilata aquí su corazón y nos manifiesta lo mucho que desearia ser libre. Pide, pues, *la conservación inviolable de la autoridad ordinaria en todos sus grados*; pero sin advertirlo (ó acaso con toda advertencia) muda luego de objeto, y en vez de hablar de *las libertades*, habla de *las servidumbres* de la Iglesia galicana, habla en fin de los abusos y de los males de la Iglesia, y de lo que la falta para estar gobernada según las reglas antiguas. Yo busco siempre *libertades*, y no las hallo.

En vez de pedir humildemente al Papa la conservación de la autoridad episcopal, debía pedírsela *energicamente* á los Reyes y á los Parlamentos, que se burlaban de ella. Bossuet que insiste sobre *todos los grados* de la jurisdicción de los Ordinarios, sin duda no habia olvidado que á la faz de toda la Francia, un tribunal supremo acababa de condenar á muerte *por orden del Rey*, y de ejecutarlo en estatua, sin la menor reclamación, á un eclesiástico respetable, por el crimen de haber querido observar *aquellos grados*; y ¿era el Papa el que tenia la culpa en esta ocasión? Yo busco y no puedo hallar *las libertades*.

Después de haber hablado así de *las libertades de la Iglesia galicana* hácia el medio de la segunda parte, vuelve á tratar de ellas al fin de la tercera, y nos dice:

«La Iglesia de Francia es muy celosa de sus libertades, y tiene razón; pues que el concilio general de Éfeso nos en-

«seña que estas libertades particulares de las iglesias son uno «de los frutos de la redención, por la cual Jesucristo nos ha «libertado; y es constante que en materia de religión y de «conciencia, algunas libertades moderadas sostienen el órden de la Iglesia, y afirman en ella la paz.»

No tengo nada que decir sobre el concilio de Éfeso, y menos aun sobre la redención humana, de la cual son fruto incontestable las libertades de la Iglesia galicana. Estas concepciones tan elevadas, estas analogías tan sublimes, son superiores á mi inteligencia, y aun pudieran turbarla. Diré solamente lo que no admite objeción alguna, y es, que después de haber hablado de las *servidumbres* de la Iglesia galicana en vez de sus *libertades*, Bossuet en este último texto, en vez de *libertades*, habla de *privilegios*. Todas las iglesias tienen sus derechos y sus privilegios, que sin duda es preciso conservar; mas puesto que esta ley es general, debe pertenecer á todas las iglesias, y no á la galicana mas que á las otras. En la presente cuestión las máximas generales nada significan, y *en cuanto á estas libertades moderadas, útiles en materia de religión y de conciencia para conservar el órden y la paz*, yo me formo una idea bastante sencilla en teología y en moral, pero cuando se trata de *las libertades de la Iglesia galicana*, no entiendo lo que quiere decir. En todo caso, esto seria aun una máxima general dirigida á toda la tierra. En fin, yo busco siempre *libertades*, mas no las veo.

¿Y por qué no se ha de decir, aunque con una penosa franqueza? Estas interminables apelaciones á los cánones en general, son capaces de impacientar á la misma paciencia. Nada es tan contrario á la buena lógica como el uso de estas voces vagas que no ofrecen ninguna idea determinada. Pongamos desde luego á un lado los cánones dogmáticos, pues que sobre este punto todos estamos de acuerdo, y que los de Nicea son para nosotros tan nuevos y obligatorios como los de Trento: la cuestión, pues, no puede versar sino sobre los cánones de disciplina, cuya voz, tomada en su genera-

lidad, abraza todos los cánones de disciplina general y particular que se han hecho en la Iglesia desde los Apóstoles hasta nosotros. Y bien, ¿qué se pretende cuando se nos llama á las reglas antiguas? Me persuado que no se tratará de hacernos comulgar despues de la cena, ni darnos la Eucaristía en la mano, ni restablecer los *agapes*, ni las diaconisas, ni los cánones penitenciales, las penitencias públicas, etc. ¿Pues de qué se trata? De restablecer, «en cuanto la prudencia y la fuerza de las cosas lo permite, aquellas reglas antiguas que no están del todo olvidadas, y que no se han olvidado sino por un abuso evidente.» Un hombre sensato no dirá nunca mas ni menos ¹; y esto es á lo que se reduce el gran misterio de los cánones y de las libertades, es decir, á una verdad trivial que pertenece á todo el mundo, y sobre la cual nadie ha disputado hasta ahora.

Despues de haber oído á Bossuet, á Fenelon y á Fleury, sería muy inútil oír á otros. Los tres convienen, cada uno á su modo, y segun el giro peculiar de su espíritu, en que las libertades de la Iglesia galicana son una quimera; y no sé si Bossuet, girando en torno de la verdad; y mirándola de todas partes, no convence aún mas que los otros.

¹ Y jamás perderá de vista la observacion de Pascal que hemos referido mas arriba, á saber, que el medio infalible de destruirlo todo es el querer volverlo todo al estado antiguo.

CAPÍTULO XV.

SOBRE LA ESPECIE DE ESCISION OBRADA POR LAS PRETENDIDAS LIBERTADES GALICANAS.

Hay no obstante un punto de vista bajo el cual las libertades son por desgracia demasiado verdaderas. Fenelon describió el enigma: *Libertades respecto del Papa, servidumbres respecto del Rey*. Es cierto que respecto del Sumo Pontífice la Iglesia de Francia era del todo libre; mas esto era para ella una grande infelicidad. Los cuatro artículos, y todo lo que ellos han producido, obraban entre la Iglesia de Francia y la Santa Sede una verdadera escision, que no se diferencia de la de Inglaterra, sino porque de una parte está declarada, y de la otra no; y que en Francia se eludia sacar las consecuencias de los principios que se habian establecido: estado de cosas que se repite en muchísimas ocasiones diferentes.

Nada es mas extraño, pero nada es mas cierto: el principio de division se halla sentado y desenvuelto por la misma mano del grande Obispo de Meaux. «Segun nuestras máximas, dice, un juicio del Papa en materia de fe no debe publicarse en Francia, sino despues de una aceptacion solemne de este juicio, hecha en forma canónica por los Arzobispos y Obispos del reino: una de las condiciones esenciales en esta aceptacion es que ella sea enteramente libre ¹.»

¿Quién no se admirará desde luego al leer esta expresion: *nuestras máximas*? ¿Acaso en el sistema católico puede tener una iglesia particular en materia de fe máximas que no pertenezcan á todas las iglesias? ¿Quién pudiese hacer con sus ruegos que los franceses abriesen al fin los ojos para ver este

¹ Palabras de Bossuet en una Memoria dirigida á Luis XIV. (*Historia de Bossuet*, t. III, lib. X, núm. 22, pág. 346).